

AUTO NRO. 604

PROCESO.

DEMANDANTE.

DEMANDADO.

RADICADO:

EJECUTIVO SINGULAR

OLGA LILIANA MAZO RESTREPO

JUAN ALBEIRO VARGAS GIRALDO

2023-00198

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chinchiná, Caldas, 20 de noviembre de 2023.

A despachodel señor Juez las presentes diligencias informando que la NUEVA EPS suministró la información requerida.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Chinchiná, Caldas, veinte (20) de diciembre de dos mil
veintitrés (2023).**

Vista la constancia secretarial que antecede, se agrega al expediente para que allí obre, el oficio procedente de la NUEVA EPS a través del cual informan que el pagador del demandado es ASERINCOSERVI SAS.

A efectos del necesario impulso del proceso y como quiera que no existe solicitud de medidas en este trámite, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 siguientes a la notificación por estado de esta providencia, notifique el auto que libró mandamiento de pago al demandado conforme la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 del C. G. del P., esto es, la aplicación de la figura del DESISTIMIENTO TÁCITO.

Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'C' and 'V' that are interconnected, with a horizontal line crossing through the middle.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ